

**Acta de la Sesión Extraordinaria número 02
de la Comisión Nacional de Vigilancia
de fecha 29 de febrero de 2016**

En la Ciudad de México, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria número dos de la Comisión Nacional de Vigilancia, se reunieron en la sala de juntas del edificio ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur, número mil quinientos sesenta y uno, las señoras y los señores: **ingeniero René Miranda Jaimes**, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia; **licenciado Guillermo Ayala Rivera**, representante propietario del Partido Acción Nacional; **licenciado Elliot Báez Ramón**, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional; **ciudadano Francisco Daniel López López**, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática; **ciudadano Adalid Martínez Gómez**, representante suplente del Partido del Trabajo, **profesora Sara Isabel Castellanos Cortés**, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México; **actuaría Daniela Fabiola Bonilla Ferrari**, representante propietaria de Movimiento Ciudadano; **licenciado Rubén Fuentes Luz**, representante suplente del Partido Nueva Alianza; **ciudadano José Luis De Anda Ramírez**, representante suplente de MORENA; **maestra Denisse Karem Silva Gallardo**, representante propietaria del Partido Encuentro Social; **actuario José González Hernández**, representante suplente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y; **maestro Juan Gabriel García Ruiz**, Secretario de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

Antes de iniciar la sesión, el Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia, Ingeniero René Miranda, solicitó a los presentes guardar un minuto de silencio a la memoria del Lic. Rafael Ortiz Ruiz, quien fungió como representante propietario del PRI ante la Comisión Nacional de Vigilancia y de Edgar Israel Martínez Téllez quien se desempeñaba como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente.- Damos inicio a la sesión y le pido al Secretario que proceda a verificar la asistencia y constatar si existe quórum para instalar la segunda sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario.- Presidente, una vez verificada la asistencia, le informo que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.- Verificada la existencia del quórum se declara formalmente instalada la sesión extraordinaria número dos de la Comisión Nacional de Vigilancia, a las catorce horas con veinte minutos del lunes veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Le pediría al Secretario proceda a informar a las señoras y los señores representantes el orden del día.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, *Secretario*.- El proyecto de orden del día para esta sesión consta un único punto:

ÚNICO. Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modifique los “Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores, por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos y los Organismos Electorales Locales”, aprobados mediante Acuerdo CG35/2013.

Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.- Señoras y señores integrantes de este órgano, está a su consideración el proyecto de orden del día.

Si no hubiese ninguna intervención, le solicito, señor Secretario que someta a votación económica el proyecto de orden del día mencionado.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, *Secretario*.- Pregunto a los integrantes de este órgano si aprueban el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, les pido levantar la mano.

Se aprueba por unanimidad (PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, MORENA, PES Y PRESIDENCIA).

Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.- Antes de iniciar con el desahogo del orden del día, le solicito al Secretario consulte en votación económica, si se dispensa la lectura del documento que se circuló previamente.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, *Secretario*.- Pregunto a los integrantes de este órgano, si aprueban la dispensa de la lectura del documento que se circuló previamente, con la finalidad de entrar directamente a su análisis.

Los que estén por la afirmativa, les pido levantar la mano.

Se aprueba por unanimidad (PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, MORENA, PES Y PRESIDENCIA).

Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.- Secretario, inicie el desahogo de la sesión.

Único. Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modifique los “Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores, por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos y los Organismos Electorales Locales”, aprobados mediante Acuerdo CG35/2013.

Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.- Está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

Lic. Guillermo Ayala Rivera, *representante del Partido Acción Nacional*.- Este proyecto de acuerdo que se presenta sobre los Lineamientos de Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores, por los Integrantes de los Consejos General, Local y Distrital y las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos y los Órganos Electorales; para esta representación es de suma relevancia, toda vez que este tema es la razón de ser de este órgano colegiado.

Este tema que se presenta es el objetivo y la razón por la cual se integra la Comisión Nacional de Vigilancia, por lo tanto es un tema sustantivo para el ejercicio de nuestras facultades, como Comisión Nacional de Vigilancia, como he de revisar y verificar que el Padrón Electoral y el Listado Nominal de Electores, se integren con base en la ley.

Pienso que el objetivo que se presenta aquí no está bien delimitado, en cuanto a que fortalece los mecanismos y herramientas para los integrantes de los órganos de vigilancia en lo que se refiere a la consulta. En lo que se refiere a la entrega y verificación del Padrón Electoral, como lo dice el transitorio único que se mencionó el Secretario, y por lo tanto, voy a reflexionar sobre 11 puntos que he estado señalando en diferentes órganos colegiados sobre este tema.

En primer lugar, me iré con el acceso y la entrega. Los lineamientos que se presentan, desde mi punto de vista, no facilitan el acceso y la entrega permanente al Padrón Electoral y la Lista Nominal a nosotros los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, para el cumplimiento de nuestras funciones como lo dice el artículo 148, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Entonces, en cuanto a acceso y entrega, vemos que no se fortalece en los lineamientos que se nos están presentando.

2. En cuanto a la vigilancia, la razón de ser de este órgano colegiado, no privilegia, así lo vemos, a cabalidad, que podamos hacer la revisión, la reinscripción y la actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, para que los partidos políticos, vigilemos la entrega de la información, de acuerdo al texto del artículo 158, numeral 1.

3. Lo he estado señalando en otros órganos de vigilancia y de la Comisión del Registro Federal de Electores, en cuanto a restricción y sanción. Los lineamientos siguen restringiendo, nos siguen sancionando y hasta contemplan por ahí la elaboración de dictámenes jurídicos de procedencia para ver si se nos entrega o no se nos entrega la información a los partidos políticos. Pienso que en cuanto a restricción y sanción y dictámenes jurídicos para poder tener la información, lejos de desaparecer, por ahí continúa.

4. En cuanto a parcialidad. Observo parcialidad por parte de la autoridad electoral, puesto que es juez y parte en este proceso. No es posible que ante una verificación, ante una revisión, la autoridad sea la que nos diga qué información nos debe proporcionar para poder ejercer nuestras facultades de verificar y revisar.

5. En cuanto a obstáculos. Seguimos viendo obstáculos en los lineamientos que se están presentando, para que demos cumplimiento como lo dice el Reglamento Interior del INE, en el artículo 76, numeral 1, inciso b).

No podemos cumplir con nuestra facultad de velar, porque la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores cumpla con lo que dice la ley.

6. En cuanto a medidas. Hemos estado señalando mucho que se levanten las medidas cautelares del acuerdo del 23 de enero del 2013. Esas medidas cautelares, si bien es cierto se levantan, se plasman casi completamente, en los lineamientos que nos están presentado.

Entonces, esas medidas cautelares, como que tienden a regularizarse en los lineamientos que nos están presentando, medidas cautelares que estuvimos insistiendo que se retiraran, y si bien es cierto ya se retiraron, pero ahora tratan de implantárnoslas a través de estos lineamientos.

7. En cuanto a materia. Los lineamientos consideramos que carecen desde mi punto de vista de materia jurídica. ¿Por qué? Hay una jurisprudencia que dice que la información reservada y confidencial, entiéndase ahí incluida los datos personales, debe estar disponible para todos los integrantes del Consejo General.

Los partidos políticos formamos parte del Consejo General y debemos tener acceso a ella, por ser necesaria para el desempeño de nuestras atribuciones, lo dice el Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación en jurisprudencia 23/2014.

Dicho de otra manera, no se nos debe de regular la entrega de los datos personales, puesto que formamos parte del Instituto Nacional Electoral, al estar sentados en la mesa del Consejo General, de acuerdo a la jurisprudencia 23/2014.

8. Este lo subrayo: Hay una inconformidad por la mayoría de los partidos políticos que interpusimos un recurso de apelación, precisamente por esta materia, consideramos que este asunto es un asunto pendiente, dicen los abogados está *sub judice* no se ha resultado, por lo tanto,

no podemos nosotros analizar o tomar acuerdos en cuanto a lo que se refiere de lo que se está proponiendo.

Recordemos que ocho de nueve partidos políticos lo impugnamos y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación todavía no resuelve, lo hemos dicho reiteradamente que el artículo 41 Constitucional dice: que se construye el Padrón Electoral y la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales; en sus capítulos dice: que se forma, se actualiza y se revisa, pero se revisa por parte de los partidos políticos.

9. El objetivo creo que está mal direccionado, es un documento inconcluso, es un documento inacabado, no permite fortalecer los mecanismos y herramientas ante los Centros Estatales de Consulta, como lo dice el transitorio único del acuerdo del 27 de enero del 2016.

10. En cuanto a cumplimientos. Señalamos que pretende cumplir con el artículo único transitorio, el artículo lo dice así: deberá presentar; presumimos que con este acto lo está presentando la Dirección del Registro Federal de Electores, los lineamientos que piden en su artículo único, pero únicamente eso, “preséntese”.

Todavía falta que se analice, que se trabaje y que se tomen decisiones en esta materia, por lo tanto y ahí voy con mi punto número 11, los lineamientos y su revisión aún están en tiempo para poder realizarse, si bien es cierto que se cumple con presentarlos aquí, o ante la autoridad correspondiente, aún hay tiempo.

Esta representación propuso ante la Comisión del Registro Federal de Electores el 21 de enero de 2016, que este tema se incluyera en el plan de trabajo y así se aprobó de acuerdo con el artículo 9, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo tanto, no debe de haber prisa, tenemos tiempo, puesto que está programado en el plan de trabajo de la Comisión del Registro Federal de Electores, para analizarse durante el año 2016.

Finalmente resumo mis 11 puntos.

1. El acceso y la entrega se dificulta.
2. La vigilancia se nos margina.
3. La restricción y sanción se fortalece.
4. La parcialidad por parte de la autoridad se sostiene y subsiste.
5. El obstáculo se conserva.
6. Las medidas cautelares se regularizan o tienden a regularizarse con este documento.

7. La materia jurídica, creo que es inexistente, ahí se encuentra *sub judice* el tema en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, todavía.

La inconformidad está pendiente, el objetivo está inconcluso, el cumplimiento se pretende hacerlo cumplir con esta presentación, pero la revisión y la adecuación aún hay tiempo para analizarlo.

Por lo tanto, mi voto será en contra, señor Presidente.

C. José Luis De Anda Ramírez, representante de MORENA.- De igual forma mi voto de esta representación será en contra por lo siguiente: primeramente, el tiempo que nos marcan de dos días en una solicitud de respuesta, se nos hace excesivo y que no cumple con lo que establece el artículo 148, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que tiene que ser acceso permanente y en todo momento.

De esa manera, nos está coartando el derecho a revisar a la hora que nosotros queramos. Previamente tenemos que hacer una solicitud y con base en esa solicitud tendremos que esperar todavía dos días para que nos den repuesta en poder acceder a ese Centro de Consulta.

Independientemente de ello, la información que está ahí, ahora no nos garantiza que sea la misma para todos. ¿Por qué? Porque anteriormente era la misma información que nos entregaban de manera física a todos los partidos, nos garantizaba que teníamos la misma información.

Ahora, cada que una representación pase con su contraseña, con su clave, con el nuevo esquema que se pretende plantear, ya no nos garantiza y carecería de principio de certeza de que esa información fuera la misma para todos y cada una de las representaciones que se tienen.

Como lo comentaba la representación del Partido Acción Nacional, una vez que ya no existen las medidas cautelares la entrega se nos tendría que hacer ya de manera física, la información de todo lo que contiene el Padrón Electoral.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales igual, anteriormente contemplaba el acceso, y la forma en que se hacía era la entrega física.

A raíz de estas medidas cautelares fue que ya se restringió y el acceso como lo interpretaban, era nada más acudir a estos Centros de Consulta. Sin embargo, antes de esas medidas cautelares sí era la entrega física, ahora bien, ya no están esas medidas, ya se levantaron, lo que operaría sería nuevamente la entrega física nuevamente del Padrón Electoral con todos sus campos y de manera física a las representaciones.

Si bien es cierto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tendría el control de a quién está entregando esa información y de hacer mal uso de esa información, pues los responsables tendrían que ser sancionados como lo mandatan las leyes.

Eso es por un lado, por el otro lado, también tenemos la incertidumbre de por qué se quieren aprobar con esta premura. Necesitamos tiempo de revisión, porque de alguna manera, votarlo, sería atarnos las manos con estos lineamientos.

Prácticamente se están tomando muchas cuestiones del acuerdo por el que se implementaron las medidas cautelares, casi sería lo mismo. Y si lo aprobáramos en este momento, de alguna manera sería volvernos a atar las manos y este es el momento para que podamos hacer un cambio en esos lineamientos. Contar con más tiempo para analizarlos de manera profunda y a fondo.

C. Adalid Martínez Gómez, representante del Partido del Trabajo.- Sí, debemos de hacernos cargo de algunas cosas, creo que estamos en esta ruta por un planteamiento de todos, de que pudiéramos conocer, opinar y quizás impactar algunas cosas de una propuesta que está obligada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a entregar el día de hoy o a circular el día de hoy. Eso, pase lo que pase en esta sesión, no va a dejar de suceder.

O sea, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a la instancia institucional que corresponda, una propuesta como lo obligó este artículo transitorio, muy forzado que salió en una sesión de Consejo General después de muchos posicionamientos sobre el tema de la información, entrega, acceso, verificación, vigilancia.

Tengo todavía algunos asuntos que sí vemos con mucha preocupación, que sí deben ponernos en color ámbar el semáforo.

Este proyecto de acuerdo está fundado y motivado más en el asunto de la protección de datos personales que la obligación, derecho que tenemos los partidos políticos a vigilar que los registros que están en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores cumplen con la Ley, cumplen los requisitos, y entonces a un ciudadano se le dan en plenitud los derechos de votar, ser votado, aquello que está en la Ley de Población sobre el tema de la identificación, que hoy ya está también en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un derecho humano.

Vemos con preocupación que vaya en ese sentido, porque la ley especial que regula los procesos electorales, no es la Ley de Transparencia, sino es la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y no se encuentra en estos lineamientos.

¿Por qué digo que me preocupa? Porque la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales nos da y nos coloca en situaciones de excepción. ¿Cuáles excepciones? Que nosotros sí podemos tener acceso, que sí podemos tener, poseer información del Registro Federal de Electores, para un fin particular, que es el de hacer observaciones, en hechos y casos concretos, individualizados, para darle certeza y definitividad a un instrumento que nos da certeza el día de la jornada electoral.

Si revisamos en el tema de glosarios, no está la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Encontré la ley, sólo que me hayan cambiado el documento, pero el que me circularon por correo, trae la Ley General de Protección de Datos Personales.

Luego, las definiciones: Lista Nominal. Es la definición que alguien, un Consejero en particular, ha pedido que solamente eso se coloque y también nos ha dejado ver cuál es la intención de que solamente se coloque. La Lista Nominal es la relación de nombres, de ciudadanos inscritos y que cuentan con Credencial para Votar con Fotografía, por sección.

Entonces, ya los demás datos que van, yo sé que está en la ley, pero el asunto de los lineamientos, tienen que permitirte la ampliación de las cosas y no la limitación.

Si está en la ley, dejémoslo en la ley, para qué lo ponemos aquí. El lineamiento debe de decir: es eso, pero además mi base de datos es esto; y a eso tienes acceso, y en los casos que proceda, como dice en algunos casos, la entrega.

En un primer planteamiento, lo que decía era: que pudiéramos ayudarnos del Reglamento Interior para una definición, que era la de verificación. Verificación, ¿para qué? Y el Reglamento Interior, no recuerdo bien el artículo, no tengo a la mano el reglamento, pero define qué tarea de vigilancia realiza esta Comisión Nacional de Vigilancia, con estos datos. Pero se insistió en que esté esa definición de verificación.

Hay algo también que quiero dejar claro, si no resolvemos correctamente el tema del acceso, no solamente nacional, sino estatal y distrital, sé que se van a aprobar estos lineamientos. Esté de acuerdo la Comisión Nacional de Vigilancia o no, ya es un planteamiento institucional, pero cuando salió este tema, planteábamos premisas y esas siguen vigentes.

Los lineamientos deben permitirnos realizar la tarea fundamental. Si aquí no tenemos claridad de que el Centro de Consulta que tenemos aquí en el piso 5, tiene fechas de corte, no está en línea, tenemos 30 días de desfase, entonces no sé qué alcance o afectación pueda tener, no lo puedo calcular, soy sincero. El que andemos con más de 200 mil casos de registros al mes que afectan esa base de datos, no sé.

Ya pedimos nuestra clave de acceso a ese Centro de Consulta, ya lo vamos a usar, para que quien quiera reclamar, reclame con justicia; pero si voy a ese lugar, lo que necesitamos no es que me lleve una fotografía en mi memoria, del resultado, sino que pueda tenerlo de manera material, y entonces sí a la autoridad, con eso decirle: “te hago esta observación en un hecho, en un caso concreto individualizado”.

Como hoy estamos, no lo podemos materializar, en la visión que tienen los lineamientos; en la visión que nosotros queremos es: Déjenme imprimir mi resultado, mínimo.

No está ese planteamiento, seguimos en el tema de: "ahí está el acceso"; no pasa nada, podemos seguir con ese acceso, pero el alcance no es el mismo, el objetivo central de verificar y entregar observaciones puntuales.

Platicamos con algunos compañeros, hay planteamiento de ver también los anexos de los lineamientos, y ahí te va a permitir otro alcance y visión del documento en conjunto.

Sí de veras, me quedo con esa parte. Les digo que sí estoy preocupado, porque en este planteamiento, y también se los digo muy sinceramente, lo que no quiero es que el día de mañana nos digan que: recomendamos unos lineamientos y que si no me fije fue mi culpa y es mi irresponsabilidad o responsabilidad; no quiero eso.

Le agradezco a la autoridad el esfuerzo, se lo reconozco que conocimos, que estamos aquí, pero sí estoy preocupado y veré de la discusión qué puede salir.

Lic. Elliot Báez Ramón, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Bajo la postura que manifestó mi representación en el Consejo General, cuando se determinó que en el Listado Nominal no se incluyera el domicilio o no se nos entregara el domicilio, manifestó que la Ley General de Transparencia, a la cual también hacen ustedes referencia en este acuerdo y en estos lineamientos, es muy clara al señalar que entre sujetos obligados, como no son los partidos políticos, no había prohibición para hacer una transferencia de datos, por lo tanto teníamos el derecho de poder contar con el domicilio y con los demás campos que integran el Padrón Electoral y el Listado Nominal.

Por eso mismo, creemos que estos lineamientos que se van a aprobar, que se van a entregar al Consejo General, están muy pronto su discusión y muy pronta su aprobación.

Nos hubiera gustado tener un poco más de tiempo para poder continuar con el análisis y con la discusión; sin embargo, está la obligación del multicitado transitorio del acuerdo del Consejo General.

Es por eso que esta representación sí quisiera que en el acuerdo correspondiente se pudiera poner a consideración un transitorio, en donde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se comprometa, y de ser posible ya ponerle fecha, a proporcionar los insumos y la infraestructura en las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, para que los compañeros en las entidades también puedan tener ya ese acceso, porque la posesión, como se ha estado manejando la autoridad, no la vamos a tener.

Pero sí poder garantizar que ese acceso sea permanente y sea pronto, entonces por eso quisiera poner un transitorio en donde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ya también, de ser posible, se ponga una fecha para poder otorgar esas facilidades a los compañeros en las entidades.

C. Francisco Daniel López López, representante del Partido de la Revolución Democrática.-

También tenemos algunas inquietudes. La primera versa en el sentido que nos parece un acuerdo tomado. Entendemos perfectamente que se tiene que entregar hoy, sabemos de este mandato; sin embargo, como partido me parece que no podemos aprobar todos los términos que trae el acuerdo, nos preocupa y así lo vertimos en la mesa de trabajo, que se materialicen todos los puntos que trae el acuerdo.

Se comprometió el jueves pasado, entregarse unos anexos a manera de explicar cómo sería este tipo de acceso, sobre todo, para aquellos compañeros que se encuentran en las Comisiones Locales y Distritales.

No fue así, no podemos en tanto, dar visto bueno al acuerdo, pero no sólo por esta ocasión, esto ha venido dándose desde siempre, aquí mismo en el piso cinco, lo acaban de comentar los compañeros, es complicado tener ese acceso, es complicado mantener ese acceso, existen reglas que no estamos en desacuerdo; sin embargo, han complicado el trabajo cotidiano de los partidos, tan es así como en fechas pasadas, intentaron acceder al sistema, tanto nuestro representante titular como una compañera y no fue posible sino hasta días posteriores.

Se agradece el esfuerzo que está ahí, de hecho ha sido un esfuerzo importantes; sin embargo, no podemos nosotros, más allá de ver los resultados desde una terminal, se ha insistido mucho, no es un tema de ahora.

Se ha insistido mucho en el intercambio de esta información, porque a los partidos nos sirve ese intercambio de información, incluso, para hacer algún análisis en campo, no ha sido eso posible, y estamos en la Comisión Nacional de Vigilancia, de donde parte la información, de donde parte buena parte que tiene recurso, y no ha sido esto posible, nos preocupa, por lo tanto, el acceso a las Comisiones Locales y Distritales, que repito, no ha sido posible y no es nuevo este tema, ha sido tratado desde hace mucho tiempo atrás.

Nos gustaría tener un poco más de tiempo, para poder realmente con conciencia, discutir e incluso analizar a detalle todos los puntos que están sobre el acuerdo.

También, nos parece correcta la propuesta del Partido Revolucionario Institucional, creo que se hubiera generado, o se deben en tanto, generar unos anexos en donde se diga todos los pormenores de estos accesos.

Por lo tanto, en congruencia como ha sido la posición, desde las Comisiones del Registro Federal de Electores, nuestro voto será en contra.

Lic. Rubén Fuentes Luz, representante del Partido Nueva Alianza.- Para empezar, sí me gustaría dejar en claro que el transitorio va enfocado estrictamente a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, fue una orden que derivó de unos lineamientos que al momento se encuentran impugnados.

En ese tenor, sí me gustaría establecer los alcances de ese transitorio, a efecto de poder delimitar la participación de la Comisión Nacional de Vigilancia, en la participación de estos lineamientos.

Este transitorio se originó, en primera instancia por todas aquellas situaciones que manifestaron los partidos políticos, en el sentido de la dificultad que teníamos para poder acceder a los sistemas y a las terminales de cómputo.

Los Consejeros, si no mal recuerdo, en específico, la Consejera Pamela San Martín se comprometió y fue una de las que impulsó este transitorio, a efecto de que se pudiesen impactar en estos lineamientos, todas aquellas cuestiones técnicas y de carácter operativo que facilitarían a los partidos políticos y a nuestras representaciones, el poder acceder a esta información de manera más asequible.

Creo que esa es la esencia de lo que nos trae este acuerdo ahorita en Comisión Nacional de Vigilancia, en este sentido, esta representación, independientemente de que hizo observaciones, impactó algunos de los lineamientos que se encuentran contenidos, sí tiene esa preocupación de tiempo, a pesar de que los vamos a votar a favor, vamos a recomendar este acuerdo, sí surgió una preocupación, en el sentido de que algunas de nuestras representaciones y nosotros mismos, no tuvimos el suficiente tiempo de poder llevar a cabo un análisis más profundo.

Independientemente de esto, sí me gustaría, que dentro de la recomendación que estamos haciendo en este documento al Consejo General, sí se pudiese impactar o se pudiese impulsar o generar un punto de acuerdo, a efecto de darle esa parte sustancial o esa parte de reconocimiento a la Comisión Nacional de Vigilancia, para que nosotros como representaciones partidistas, podamos hacer un pronunciamiento de carácter más sustantivo, más sustancial y que pudiésemos hacer observaciones un poco más sustantivas.

Me sumo a la propuesta que hizo Elliot Báez, de la representación del Partido Revolucionario Institucional, en el sentido de que se incluya también como punto de acuerdo esta situación, que fue lo que dio origen al análisis de estos lineamientos.

Y también una preocupación, que va directamente vinculada a la situación que estamos padeciendo en este momento y es una propuesta que hizo esta representación en Grupo de Trabajo y es el lineamiento número 27.

Me voy a permitir leerlo como quedó, en la parte conducente, dice: "...Para la revisión y entrega de las Listas Nominales para las elecciones de carácter local, se estará en apego a los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto..."

En ese tenor, habíamos hecho la propuesta que para evitar la situación que estamos padeciendo en este momento, de tener simplemente conocimiento y no poder impactar directamente esta normativa, se pusiera a consideración de la propia Comisión Nacional de Vigilancia y es

exactamente en ese mismo sentido, en que la propuesta que modificó la Secretaría Técnica Normativa, no encuadra a la esencia o a la naturaleza que esta representación hizo.

Nuevamente, me gustaría poner a consideración esta propuesta, a los compañeros de partidos, para que se incluya ahí, se complemente este lineamiento, en el siguiente sentido.

Dice: "...Para la revisión y entrega de las Listas Nominales para la elección de carácter local, se estará en apego a los lineamientos, que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto, previo conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia..." a efecto de poder evitar la situación o las circunstancias que estamos padeciendo en este momento.

Porque, en realidad, como partidos políticos, prácticamente estaríamos participando desde afuera, de afuera del campo de futbol, y estaríamos a expensas de que se pudiera considerar o no las observaciones que hagamos.

En ese sentido, también me gustaría hacer la propuesta para que en el acuerdo, también se recomendara al Consejo General, que en el sentido que iba la propuesta de la Consejera Pamela San Martín, a efecto de que nosotros pudiéramos expresar nuestras inquietudes desde el punto de vista operativo, se incluyera aquí, que ya se le diera vista directamente a la Comisión Nacional de Vigilancia, que se le especificara un tiempo específico para que pudiera hacer las observaciones de carácter pertinente.

Esa sería la propuesta de esta representación, en el sentido de la postura que puedan tomar las otras representaciones.

Mtra. Denisse Karem Silva Gallardo, representante del Partido Encuentro Social.- En el mismo sentido que mis compañeros, la preocupación de esta representación va encaminada al tiempo que tuvimos para analizar estos lineamientos.

Sí bien es cierto, en el Grupo de Trabajo estuvimos haciendo algunas manifestaciones y algunas propuestas, también lo es el hecho de que fue a las carreras, por así decirlo o fue muy arrebatado, tan es así que seguimos haciendo todavía observaciones al respecto.

Sí nos gustaría también que quedara plasmado eso, como lo señala el representante del Partido Revolucionario Institucional, Elliot Báez. También hacer algunas modificaciones, o algunas observaciones que por la rapidez que las hicimos, se quedaron así, pero analizándolas esta representación se da cuenta que no son convenientes, o no son congruentes con lo que debería de estarse plasmando en estos lineamientos.

Tan es así que, en algunos artículos, doy un ejemplo, el 13, al último, habla sobre instrumentos y documentos electorales que contengan estos datos, mediante las terminales de computación ubicadas en los Centros de Consulta.

Creo que todos sabemos que, y lo digo porque estuve en el Grupo de Trabajo y se me fue también, estas terminales de cómputo, son independientes de los Centros de Consulta, porque también nosotros podemos acceder a través de un sistema remoto. Por eso digo que no es conveniente, porque entonces estaríamos señalando que solamente el acceso es mediante este Centro de Consulta.

Me gustaría proponer que se separara y que fuera “terminales de computación y los Centros de Consulta”. ¿Por qué? Porque ya especificamos que las terminales de computación, tienen que estar conectadas a una red-INE.

Así se repiten algunos artículos. Me gustaría que los analizaran, como en el inciso del 15, porque ahí refiere otra cuestión. Sí me gustaría que se analizaran bien, por eso insisto y voy con la postura de los compañeros, sí fue muy rápido este análisis.

Sí pedimos que se quede señalado en el acuerdo que fue rápido el tiempo y no se alcanzó a hacer un análisis amplio.

Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.- Haré algunas reflexiones, respecto a lo que aquí se ha planteado.

Primero que nada, sí agradecer la comprensión que han manifestado varios de los representantes, en el sentido de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene que emitir un proyecto, como bien lo dice el transitorio. Creo que allí no hay discusión, es un mandato del Consejo General, la máxima autoridad de esta institución, que no podemos darnos el lujo de desatender.

El hecho de que estemos en este momento aquí reunidos, analizando este proyecto de acuerdo de recomendación, también surge de las propias recomendaciones solicitudes de algunas representaciones. Creo que seguimos sin poder, consistentemente, saber qué cosa sí, eventualmente debemos de tener acá.

Para la Dirección Ejecutiva a veces también han sido sorpresivos temas, cuando las propias representaciones solicitan no subir, hemos recibido algunos reclamos de que por qué no se subió. Recientemente ocurrió algo en la última sesión de la Comisión del Registro Federal de Electores con lo del tema del protocolo.

No pensaba como Director Ejecutivo, emitir un acuerdo de recomendación de este órgano, simple y sencillamente, ¿por qué? Porque es un proyecto, es un proyecto que se tiene que trabajar, es un proyecto que seguramente a la luz de los trabajos de la propia Comisión del Registro Federal de Electores, que les quiero hacer un compromiso en este momento, plantearle al Presidente de la Comisión del Registro Federal de Electores, que tengamos algunas mesas de trabajo, no la sesión formal, sino algún espacio para que ustedes también tengan la oportunidad de exponer en una reunión de trabajo, sin esa rigidez y formalismo que a veces nos dan los reglamentos, pues

hablen sus preocupaciones, las propuestas, cómo podemos entre todos generar mejores condiciones.

Estoy de acuerdo, y creo que los que llevamos ya un rato en este tema, sí digo: el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales no hablaban nada de temas de transparencia y protección de datos, pero desafortunada o afortunadamente ya es una realidad nuestra legislación electoral, pareciera que en esa parte, se resiste a hacer ajustes, pensando también en la protección de los datos del ciudadano. Existen leyes que sabemos que en interpretaciones amplias y sistemáticas, se deben de tomar en cuenta. No pueden quedar como simplemente referentes inocuos para el tema electoral. Deben ser también observados.

Creo que con esa lógica, esta Comisión Nacional de Vigilancia me parece que está obligada a buscar cuáles son los mecanismos idóneos, prácticos para poder seguir cumpliendo nuestras funciones, pero también atendiendo las otras preocupaciones de ciudadanos, de legisladores, de instituciones que se han creado, han venido generándose producto de preocupaciones bien importantes, derechos fundamentales como es la protección de los datos.

Creo que a la luz de todo esto, tenemos que hacer análisis, y hacer propuestas. Entonces volviendo al planteamiento, podemos buscar un espacio para que podamos, insisto, ustedes junto con los miembros del Consejo General con voto, que son integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores, tener algún trabajo conjunto y tener reflexiones conjuntas que nos permitan ver cómo atender de mejor manera las preocupaciones de todos, tanto de los partidos como de las autoridades de esta institución.

En ese sentido, hubiera preferido no traer un tema a la mesa, está aquí por petición también de algunas representaciones en donde solicitaron que la Comisión Nacional de Vigilancia se manifestara al respecto.

Creo que en un tema de regulación es difícil, como de alguna manera estamos subiendo a que nos avalen o a que nos recomienden a los entes que pretenden regular los lineamientos, entonces por principio es difícil, pero hay que entender que habrá temas que necesariamente no tienen que estar aquí en esta mesa, como es el caso.

Estamos en una situación de un proyecto de acuerdo que ya se convocó, tendríamos que votarlo, bien lo señalaban el representante del Partido del Trabajo, Adalid Martínez y el representante del Partido Revolucionario Institucional, Elliot Báez; el efecto de esta votación más allá de que si es aprobado o no es aprobado, creo que no tiene un impacto real en lo que viene.

Sí, como Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tenemos que emitir el día de hoy un proyecto que es lo que nos mandata el transitorio, que permita iniciar trabajos ya de manera formal sobre una propuesta que se nos mandató poner sobre la mesa.

Entonces, eso no obsta para que se pueda seguir trabajando en Grupos, que se pueda trabajar en grupos con la Comisión del Registro Federal de Electores, previo a que el Consejo General tome una determinación, ¿cuándo va a ser eso? No lo sé, no tengo una fecha cierta de cuándo el Consejo General va a conocer y, en su caso, aprobar un lineamiento.

Que también creo que ahí no nos debe preocupar el tema de que en este momento haya asuntos en resolución en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, porque me parece que mientras el Consejo General no tome una determinación al respecto, quien está facultado legalmente para tomar estos acuerdos, aprobar estos lineamientos, me parece que todavía es tiempo para poder seguir bordando sobre ellos.

Insisto, es como una reflexión, comparto muchas de las preocupaciones que aquí se han planteado, en el sentido de que tenemos que fortalecer los accesos, creo que sí habría que puntualizar ahí algunos aspectos.

El acceso es permanente, hay algunos otros tipos de solicitudes de información que materialmente, simplemente por la realización de las propias actividades para poder solventar esos requerimientos, se requiere algún plazo.

Me parece que eso no está peleado con el hecho de que el acceso a la información es permanente. Basta con que se tengan las acreditaciones necesarias, las credenciales necesarias para poder acceder, pero ese es un tema incluso de protección de la información, en el sentido de que sea personal plenamente acreditado.

Eso sí es responsabilidad de todos, que las personas que tienen acceso a la información sean aquellas que estén plenamente acreditadas por las representaciones, porque si no podríamos caer en una situación de desorden que no nos conviene a nadie.

Respecto al asunto de que hay algunas precisiones que nos han sugerido aquí en la mesa, me parece que, en todo caso, independientemente de cuál sea el sentido de la mayoría de esta mesa, es importante impactarlas. A lo que me comprometo, es para que incluso la propuesta que salga de esta Dirección Ejecutiva, ya de una vez incorpore estas propuestas que nos han hecho aquí.

Que comparto, realmente, creo que sí nos ayudan a darle mayor precisión y certeza, en todo caso, de la ruta que en su momento se dará para continuar estos trabajos.

Lic. Guillermo Ayala Rivera, representante del Partido Acción Nacional.- Inicié mi participación diciendo que indudablemente este tema es de suma importancia, es la razón de ser de esta Comisión Nacional de Vigilancia, el acceso a la verificación y la entrega de los datos que contiene el Padrón Electoral, para poder hacer nuestras funciones, quisiera concluir con tres puntos.

Uno, me parece buena la propuesta que hace esta Presidencia, ya lo habíamos visto en reuniones, en sesiones anteriores hace tres o cuatro años, ya se habían hecho mesas de trabajo para analizar este tema precisamente, inclusive invitando a los asesores de los Consejeros Electorales o abriéndolo más como en la participación de las áreas jurídicas, tanto del Registro Federal de Electores como de algunas áreas de la Junta General Ejecutiva.

Es un trabajo, decía inacabado, todavía falta algo o mucho por hacer, por eso tomo la palabra en cuanto que no está terminado o concluido este punto.

En cuanto a otro señalamiento que hacía, es que este órgano colegiado o al menos esta representación toman nota que la Dirección del Registro Federal de Electores, está presentando en esta sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, un proyecto de acuerdo para dar cumplimiento al artículo transitorio único del 27 de enero del 2016.

Pero finalmente, en los términos en que se plantea este proyecto de acuerdo, mi voto indudablemente va a ser en contra, por tres razones, ya lo había mencionado hace un momento, uno, no hay materia, nosotros como partidos políticos formamos parte del Consejo General, y por tanto tenemos derecho y acceso a la verificación confidencial y reservada, inclúyase los datos personales, de acuerdo a la jurisprudencia 23/2014.

Dos, hay un documento o un juicio pendiente que no ha resultado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y no sabemos en qué términos lo vaya a resolver para poder nosotros plasmar algunos conceptos de ahí, en los lineamientos.

Y tres, hay tiempo todavía, sé que el tiempo no lo decide este órgano colegiado, sino lo definirá en su caso la Comisión del Registro Federal de Electores, porque en su plan de trabajo, sí está programado que este tema lo va a tratar o analizar a través del 2016.

Por lo tanto, la mesa de trabajo me parece buena idea.

Dos, esta representación toma nota de que se ha presentado en tiempo y forma, para dar cumplimiento al artículo único del transitorio 27 de enero de 2016, pero no acompaño los términos en que se plantea porque no hay materia jurídica, porque está *sub judice* y porque hay más tiempo.

C. Adalid Martínez Gómez, representante del Partido del Trabajo.- No todo es malo, y hay que rescatar lo bueno y por eso voy a pedir que la votación sea en lo general y en lo particular. Aún y cuando en la votación, la votación a lo mejor sea negativa, que en lo particular podamos rescatar los temas que plantearon el Presidente de esta Comisión Nacional de Vigilancia, ingeniero René Miranda. Esto es, el espacio en mesas de discusión con la Comisión del Registro Federal de Electores, que es la que va a procesar y va a presentar la versión final al Consejo General.

Dos: Que podamos acordar que el Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos también analice y discuta este tema, en la visión de que la Dirección de Procesos Tecnológicos es quien pudiera materializar algunas modificaciones o modificar el tema de los Centros de Consulta, tanto nacional, estatal y distritales, y luego no estaría de acuerdo en que aparezca el punto segundo de acuerdo que se nos plantea, que es que este acuerdo entra en vigor al día siguiente. No tiene efecto, aquí ya lo dijimos, quitémoslo.

Concretamente: Votación en lo general y en lo particular, agregar dos puntos de acuerdo. Uno, la solicitud para que en la Comisión del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral tengamos mesas de trabajo para compartir con los integrantes de la Comisión este tema.

Consensuar algunas cosas. A lo mejor no todo. No pasa nada.

Un siguiente punto de acuerdo en donde se agende este tema en el Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos que coordina el maestro Alejandro Andrade, Coordinador de Procesos Tecnológicos y si quieren, particularmente, ver el asunto del funcionamiento, modificación, etcétera, del Centro Nacional de Consulta en donde se tiene acceso y los Centros Estatales y Distritales, en su caso, de consulta.

Sería el planteamiento Presidente, espero que eso lo podamos atender.

C. José Luis De Anda Ramírez, representante de MORENA.- Únicamente para comentar que nuevamente nos preocupa el poco tiempo que nos dieron para hacer las observaciones necesarias. Tomando en cuenta que el Centro o los Centros de Consulta ya llevan cierto tiempo operando.

Se nos hace raro, y de alguna manera, hasta que fue planeado de cierta forma, que una vez que se levantan las medidas cautelares, inmediatamente nos ponen a consideración estos lineamientos, porque desde el tiempo que ya se tenía, se pudo haber venido trabajando en el Grupo de Trabajo. Entonces, sí nos preocupa la premura con la que se está aprobando, haciendo también mención de que hay unos lineamientos que se aprobaron en 2013 que son los que siguen vigentes hasta la fecha.

Entonces no habría premura por aprobar, simplemente quería poner a consideración eso.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente.- Lo que nos plantea el representante de Morena, José Luis De Anda, creo que amerita una explicación: recordemos que las cautelares se levantaron apenas el lunes pasado, una semana, con la resolución de la queja que todos conocimos y que fue la que dio causa al establecimiento de las cautelares. El Consejo General resuelve la queja y se levantan las cautelares, ahorita no hay cautelares.

Este compromiso de presentar durante el mes de febrero, los entreguemos a finales de enero, cuando se aprueba la entrega de los listados para observación que se entregaron el 15 de febrero, sino mal recuerdo.

En ese acuerdo es cuando se nos mandata a la presentación de un proyecto, que se vino trabajando en las áreas operativas, jurídicas de la Dirección del Registro Federal de Electores, en la adecuación de los lineamientos.

Si se dan cuenta, los lineamientos, al ser un proyecto que justamente se busca construir sobre él, se plantean básicamente los que traíamos, se está haciendo la armonización que está pendiente hacer sobre los mismos, por el cambio, simplemente desde el nombre de la institución, en fin, varios aspectos novedosos que nos trajo la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en comparación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Si se dan cuenta, son en términos generales, prácticamente lo mismo, con algunas adecuaciones a la luz de acuerdos que ha venido tomando el Consejo General recientemente y que por supuesto, estamos obligados a atender en los lineamientos que pretende aprobar el propio Consejo General.

Esa ha sido la ruta, pero otra vez, José Luis De Anda, representante de Morena, lo que planteábamos es que no se va a aprobar. Lo que ocurre en este momento no es ningún acto de aprobación y mientras no haya un acto de aprobación, justamente creo que están los espacios, y mi compromiso justamente es proponerle al Presidente de la Comisión del Registro Federal de Electores que abramos espacios, no solamente en nuestros Grupos de Trabajo, sino más bien en los grupos con quienes toman las decisiones, a final de cuentas, que son la primera instancia de la Comisión del Registro Federal de Electores y luego el Consejo General.

Ese es el ofrecimiento, que se busquen los espacios. Nos sugiere Adalid que quede como punto de acuerdo. Estaría de acuerdo, nada más busquemos la redacción necesaria para no comprometer desde aquí a otra autoridad, que tampoco tendríamos la facultad, exacto, como una solicitud que hará esta Presidencia, a la Presidencia de la Comisión del Registro Federal de Electores para poder establecer reuniones de trabajo, en ese sentido.

Lic. Rubén Fuentes Luz, representante del Partido Nueva Alianza.- En ese tenor y atendiendo a lo que literalmente dice el punto de acuerdo primero, que dice: “Se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral modifique los lineamientos”; en ese sentido, sí podríamos tener nosotros participación en el análisis de los trabajos de modificación de estos lineamientos.

Pero además de este posicionamiento, sí me gustaría ir más allá, en el sentido de que si vamos a emitir un acuerdo de recomendación, también le recomendemos al Consejo General que para futuras modificaciones de estos lineamientos, tenga participación la Comisión Nacional de Vigilancia, como punto de acuerdo.

En ese sentido, se quede ya plasmado para evitar una situación de esta naturaleza, para evitar que entremos en un cabildeo, a lo mejor desgastante, incluirlo ya como punto de acuerdo, que el propio Consejo General, ya con esta recomendación, apruebe que si en un futuro, no sé si próximo o lejano, podamos participar en los trabajos de modificación de esos lineamientos.

Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.- ¿Alguien más? Si no hubiese más intervenciones, Secretario, nos puede hacer la relatoría de ajustes y propuestas que se hicieron sobre la mesa.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, *Secretario*.- Las que tengo recopiladas son las siguientes: Primero, una genérica con la solicitud de que se homogenice el texto de los propios lineamientos, relativo a que se incluya la palabra “Terminales de Cómputo” y “Centros de Consulta”, en la parte que refiere a estos Centros, para garantizar también estos otros esquemas de acceso que hemos establecido en oficinas institucionales, en particular de los partidos políticos.

En el artículo 27, en el párrafo segundo, refiere la representación del Partido Nueva Alianza que se incluya en el segundo apartado que: “para la revisión y entrega de las Listas Nominales para las elecciones de carácter local, se estará en apego a los lineamientos que, para tal efecto, emita el Consejo General del Instituto”; y se agrega: “previo conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia”.

Después, los puntos de acuerdo que se han solicitado. Uno relativo a la recomendación a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que solicite que se tengan mesas de trabajo, para seguir analizando este documento, previo a su aprobación por el Consejo General.

Y también, el que se recomiende que el tema se siga analizando en el Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos, particularmente los Centros de Consulta Electoral, tanto el Nacional como las Locales y Distritales. Quizá con eso se atiende la propuesta anterior del transitorio donde se establecieran plazos para homogenizar la fecha de operación, digamos, o la homogenización de la infraestructura, aquí lo podríamos seguir analizando.

Con eso y un punto que también propone la representación del Partido Nueva Alianza, que cuando se pretenda modificar estos lineamientos por parte del Consejo General, también se tome en consideración la opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia previamente, y la exclusión del punto segundo de acuerdo, que en efecto era un error, que refería la entrada en vigor de este acuerdo, porque no se trata de un asunto vinculatorio.

Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente*.- Con estos ajustes, preguntaría ¿todavía mantendría su posición de hacer una votación en lo general y en lo particular? Porque se está excluyendo ya de entrada el segundo.

C. Adalid Martínez Gómez, *representante del Partido del Trabajo*.- Tengo problemas con el primero.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario.- Con el punto de acuerdo primero, entonces reservo el punto de acuerdo primero.

Lic. Guillermo Ayala Rivera, representante del Partido Acción Nacional.- Nada más para que quede claro para esta representación. ¿Todos esos puntos finales van incluidos en el proyecto de acuerdo que se está presentando o primero nos van a dar a someter a consideración el proyecto de acuerdo, y después todas las solicitudes?

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente.- La propuesta es, las sugerencias puntuales que se hicieron aquí sobre la mesa, ya impactarlas, si las hago más, y ya tendríamos en esa versión para empezar, pondríamos sobre la mesa una versión ya con esas adecuaciones, que me parece que son pertinentes.

Evidentemente, el documento se seguirá trabajando como lo hemos platicado, para poder incorporar sugerencias o adecuaciones adicionales.

Lic. Rubén Fuentes Luz, representante del Partido Nueva Alianza.- Entendemos que la solicitud o la obligación es directamente de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en este caso es la obligada a emitir o hacer las modificaciones a los lineamientos.

En ese sentido, se está impulsando un punto primero de acuerdo que dice: "...Se recomienda al Consejo General del Instituto Electoral, modifique los lineamientos...".

En ese sentido, no podría haber que en ese mismo primer numeral, se ordenara o se recomendara también se turnara a la Comisión Nacional de Vigilancia para su análisis, porque en estricto sentido jurídico y legal, la obligación es desde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Por lo que, atendiendo a que no le estamos recomendando apruebe lineamientos, le estamos recomendando modifique lineamientos, es decir, como que a partir de ahí estaríamos entrando a una etapa de análisis.

Al recomendarle que los modifique, quiere decir que va a entrar en un periodo de revisión, y en ese sentido retomaríase la propuesta que hice al inicio, para dar pauta ya a los trabajos que planteó la Presidencia, y poder entrar ya al análisis de la forma que se pueda establecer.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario.- Me quedé con algunas dudas. Lo que sugiere es que el punto primero se diga: "Se recomienda más bien a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores".

Lic. Rubén Fuentes Luz, representante del Partido Nueva Alianza.- No, está bien la redacción.

El acuerdo de recomendación va enfocado a recomendarle al Consejo General que modifique los lineamientos; o sea, no le estamos recomendando la aprobación de, le estamos impulsando la modificación.

En ese sentido, podríamos complementar este mismo punto de acuerdo para que se complementara que como se le está recomendando la modificación, entonces se turnara a través de los Grupos de Trabajo, el análisis de los mismos.

Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente.*- Me aparece, representante del Partido Nueva Alianza, Rubén Fuentes, que lo que procede, en todo caso, es hacer una recomendación para que se modifique. Establecer desde aquí la ruta, me parece que podemos caer también en un problema de atribuciones inclusive.

Lo que nosotros tenemos que hacer, me parece bien el punto de acuerdo en donde se busquen las reuniones de trabajo con los integrantes de la Comisión de Registro Federal de Electores, para poder tener ese intercambio.

No es necesario, me parece, mencionar aquí el tema de los Grupos de Trabajo, porque eso finalmente está en el ámbito de las atribuciones de esta propia Comisión Nacional de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Entonces, si ponemos ese tipo de definiciones podemos caer ahí en una ruta un poco complicada.

Lic. Guillermo Ayala Rivera, *representante del Partido Acción Nacional.*- Toda vez que tengo diferencias con lo que se ha puesto aquí sobre la mesa, sí quisiera que nos circunscribiéramos al punto de acuerdo único, que se presentó al inicio de la sesión, nosotros aprobamos un punto en el orden del día; Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, todo lo que dice ahí.

Entonces en primera instancia nada más sométase a consideración este Proyecto de Acuerdo, y al final, si este órgano colegiado así lo decide, vamos viendo cuales solicitudes se van a hacer, o recomendaciones, pero aparte de este proyecto de acuerdo.

Hay un orden del día aprobado.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, *Secretario.*- Creo que no hay ningún problema con que el orden del día establece un punto que es el que se discutió y sobre el que versará la votación eventual.

Sólo para efectos del procedimiento y, en virtud, de que parecía que en lo general no hay ningún problema sobre los impactos interiores que sufrirían los lineamientos y la exclusión del punto segundo, eso es lo que me permitiría proponer votar en lo general.

Y después como hubo tres propuestas de puntos de acuerdo adicionales, ir votando en lo particular cada uno de ellos, si les parece correcto.

Lic. Rubén Fuentes Luz, representante del Partido Nueva Alianza.- Nada más retiro la propuesta que hice.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente.- Proceda, señor Secretario.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario.- Primero haré la votación en lo general.

Les pregunto a las señoras y señores integrantes de esta Comisión Nacional de Vigilancia, si aprueban el Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modifique los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores, por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales; las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos y los Organismos Electorales Locales, aprobados mediante acuerdo CG35/2013.

Los que estén por la afirmativa, les pido levantar su mano.

Se aprueba por seis votos a favor (PRI, PVEM, MC, PNA, PES Y PRESIDENCIA) y cuatro votos en contra (PAN, PRD, PT Y MORENA).

Ahora pregunto en lo particular, la inclusión de un punto de acuerdo que se refiere la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que a su vez solicite a la Comisión del Registro Federal de Electores que se tengan mesas de trabajo para seguir analizando el tema, previo a la aprobación por el Consejo General.

Los que estén por la afirmativa, les pido levantar su mano.

Se aprueba por nueve votos a favor (PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, PES Y PRESIDENCIA) y un voto en contra (MORENA).

Votaré en lo particular otro punto de acuerdo, que se refiere a la recomendación a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para que el análisis del tema se siga realizando en el Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos, particularmente en lo relativo al acceso a través de los Centros de Consulta a nivel Nacional, Local y Distrital.

Los que esté por la afirmativa, les pido levantar su mano.

Se aprueba por nueve votos a favor (PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, PES Y PRESIDENCIA) y un voto en contra (MORENA).

El tercero, también la recomendación al Consejo General, para que cuando se pretendan realizar modificaciones a estos lineamientos, se tome en cuenta la opinión previa de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Los que estén por afirmativa, les pido levantar su mano.

Se aprueba por nueve votos a favor (PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, PNA, PES Y PRESIDENCIA) y un voto en contra (MORENA).

ACUERDO 1-EXT/02: 29/02/2016

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modifique los “Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos y los Organismos Electorales Locales”, aprobados mediante Acuerdo CG35/2013.

ANTECEDENTES

- 1. Aprobación de los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores.** El 23 de enero de 2013, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG35/2013, los “Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos y los Organismos Electorales Locales”.
- 2. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 3. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, rindieron protesta constitucional el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 4. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de

mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los organismos públicos locales, para los procesos electorales 2015-2016. El 27 de enero de 2016, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo INE/CG38/2016, aprobó los “Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para los procesos electorales 2015-2016”.

El Transitorio Único del documento en cita, establece que a más tardar en el mes de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá presentar los ajustes a los “Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores”; que permitan fortalecer los mecanismos y herramientas de los centros estatales de consulta para los integrantes de los órganos de vigilancia.

6. Presentación del Proyecto de Acuerdo. El 25 de febrero de 2016, los integrantes del Grupo de Trabajo Procesos Tecnológicos, manifestaron su posicionamiento de someter a consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia, el ajuste a los *“Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos y los Organismos Electorales Locales”*, aprobados mediante Acuerdo CG35/2013.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Nacional de Vigilancia es competente para recomendar al Consejo General

del Instituto Nacional Electoral, modifique los *“Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos y los Organismos Electorales Locales”*, aprobados mediante Acuerdo CG35/2013, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, numeral 2; 157, numerales 1 y 2; 158, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción IV, Apartado A, inciso a); 75, numeral 1; 76, numeral 2, incisos e, i) y r); 77 y 78 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

De igual forma, el párrafo segundo del propio precepto jurídico, mandata que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Adicionalmente, el párrafo tercero de artículo en comento, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así, el artículo 6, párrafo cuarto, Apartado A, fracción II de la Carta Magna, mandata que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Se resalta que el artículo 16, párrafo segundo del máximo ordenamiento federal en cita, determina que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Como lo señala el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

En esta dirección, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Carta Magna y las leyes en la materia, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por su parte, el artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d) y f) de la ley general electoral, señala que son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

De igual modo, con fundamento en el artículo 54, numeral 1, incisos b), c) y d) de la citada ley general electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

El artículo 126, numerales 1 y 2 de la ley de referencia, prevé que este Instituto prestará, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto por el artículo 41 de la Constitución Federal sobre el Padrón Electoral.

Bajo esta lógica, el numeral 3 del artículo previamente citado, señala que los documentos,

datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley suprema y la ley general electoral, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que este Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esa ley en materia electoral y por la Ley General de Población, en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.

El numeral 4 del precepto jurídico en cita, dispone que los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales, así como de las comisiones de vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darla o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las listas nominales.

Por otra parte, el artículo 127, numeral 1 de la ley de referencia, establece que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 128, numeral 1 de la ley general electoral que nos ocupa, en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el numeral 1 del artículo 135 de dicho ordenamiento comicial, agrupados en dos secciones: ciudadanos residentes en México y ciudadanos residentes en el extranjero.

En términos de lo dispuesto en el artículo 132, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la técnica censal es el procedimiento que este Instituto instrumentará para la formación del Padrón Electoral. Esta técnica se realiza mediante entrevistas casa por casa, a fin de obtener la información básica de los mexicanos mayores de 18 años de edad, consistente en:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación, y

f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización.

El numeral 2 del precepto jurídico en cita, establece que la información básica contendrá la entidad federativa, el municipio, la localidad, el distrito electoral uninominal y la sección electoral correspondiente al domicilio, así como la fecha en que se realizó la visita y el nombre y la firma del entrevistador. En todos los casos se procurará establecer el mayor número de elementos para ubicar dicho domicilio geográficamente.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 133, numeral 1 de la ley electoral señalada, este Instituto se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

El numeral 2 del precepto jurídico señalado en el párrafo que antecede, prevé que el Instituto Nacional Electoral emitirá los lineamientos en los que se establezcan los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas de Electores en los Procesos Electorales Locales.

Asimismo, el artículo 135, numeral 1 de la ley general electoral, prescribe que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 140 de dicha ley. Cuando se trate de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, este Instituto y los Organismos Públicos Locales brindarán las facilidades para que la recepción de la firma y las huellas dactilares se haga desde el extranjero.

El artículo 136, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mandata que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine este Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

En términos del artículo 137, numerales 1 y 2 de la ley general electoral, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de dicho ordenamiento, se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar. Los listados se formularán por distritos y por secciones electorales. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la Credencial para Votar se expidió o renovó desde el extranjero, o por el distrito electoral que aparece en su Credencial para Votar, si fue expedida en territorio

nacional.

Asimismo, conforme al numeral 3 del artículo anterior, los listados anteriores se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.

No es óbice señalar, que en términos de lo dispuesto en el artículo 140, numeral 1 de la ley general electoral, la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberán acreditar la entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;
- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación;
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y
- g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.

De igual manera, el artículo 147, numeral 1 de la ley en cita, establece que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

El artículo 148, numeral 2 de la ley general electoral en comento, mandata que los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.

En ese sentido, el artículo 151, numeral 1 de la citada ley, establece que el 15 de febrero del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de diciembre y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido el instrumento electoral de referencia a esa fecha.

El artículo 152, numeral 1 de la ley comicial electoral, señala que los partidos políticos contarán en este Instituto con terminales de computación que les permitan tener acceso a la información contenida en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Igualmente y conforme a las posibilidades técnicas, los partidos políticos tendrán garantía de acceso permanente al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del Padrón, exclusivamente para su revisión y verificación.

El numeral 2 de dicho artículo, mandata que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instalará centros estatales de consulta del Padrón Electoral para su utilización por los representantes de los partidos políticos ante las comisiones locales de vigilancia, y establecerá además, mecanismos de consulta en las oficinas distritales del propio Registro, a los cuales tendrá acceso cualquier ciudadano para verificar si está registrado en el Padrón Electoral e incluido debidamente en la Lista Nominal de Electores que corresponda.

De igual forma, el artículo 153, numeral 1 de la ley general electoral, refiere que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren el Libro cuarto de dicha ley, elaborará e imprimirá las listas nominales de electores definitivas con fotografía que contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el último día de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la jornada electoral, a los consejos locales para su distribución a los consejos distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla en los términos señalados en esa ley.

El numeral 2 del precepto jurídico citado, establece que a los partidos políticos les será entregado un tanto de la Lista Nominal de Electores con fotografía a más tardar un mes

antes de la jornada electoral.

Así, el artículo 155, numeral 1 de la ley general comicial en cita, prescribe que las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos residentes en territorio nacional, que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto correspondiente a su domicilio a obtener su Credencial para Votar, a más tardar el último día de febrero del segundo año posterior a aquél en que se hayan presentado, serán canceladas.

Por su parte el numeral 2 del propio precepto jurídico señalado, dispone que en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, ordenándolas por sección electoral y alfabéticamente, a fin de que sean entregadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las comisiones distritales, locales y Nacional de Vigilancia, en lo que corresponde, a más tardar el día 30 de marzo de cada año, para su conocimiento y observaciones.

Es importante resaltar que en términos de lo dispuesto en artículo 156, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Credencial para Votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de los ciudadanos residentes en el extranjero, el país en el que residen y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;
- b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano. En el caso de los ciudadanos residentes en el extranjero no será necesario incluir este requisito;
- c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- d) Domicilio;
- e) Sexo;
- f) Edad y año de registro;
- g) Firma, huella digital y fotografía del elector;

h)Clave de registro, y

i) Clave Única del Registro de Población.

El artículo 12 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que como información confidencial se considerará la entregada con tal carácter por los particulares al Instituto Nacional Electoral, incluyendo la relativa al Registro Federal de Electores; los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión en términos de las disposiciones legales aplicables, y la que por disposición expresa de la legislación aplicable, sea considerada como confidencial.

Conforme al artículo 32, párrafo 4 del Reglamento aludido en el párrafo que precede, señala que el acceso a los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, por los integrantes de los Consejos General, locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los partidos políticos, se regirán conforme a los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de éstos datos que emita el Consejo a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores.

Por su parte, el artículo 36 del Reglamento en comento, dispone que en el tratamiento de datos personales, los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados, de conformidad con los procedimientos que se detallan en los lineamientos que deben cumplir los órganos de dicha autoridad electoral.

En este orden de ideas, el artículo 55, fracciones III, VII y X del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública citado, señala que los servidores públicos del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias estarán obligados, entre otras cosas, a custodiar la información que se encuentre bajo su resguardo, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivos de su empleo, cargo o comisión; custodiar los archivos bajo su encargo, de conformidad con los lineamientos respectivos; y guardar la reserva o confidencialidad de los documentos que con ese carácter les sean entregados por los órganos.

Con base en los preceptos constitucionales y legales citados y en razón de que esta

Comisión Nacional de Vigilancia es un órgano coadyuvante en los trabajos relativos al Padrón Electoral, resulta oportuno recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modifique los *“Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos y los Organismos Electorales Locales”*, aprobados mediante Acuerdo CG35/2013.

TERCERO. Motivos para recomendar al Consejo General modifique los *“Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos y los Organismos Electorales Locales”*, aprobados mediante Acuerdo CG35/20130.

El Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo INE/CG38/2016, aprobó los *“Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para los procesos electorales 2015-2016”*.

En términos del Transitorio Único del acuerdo referido, el Consejo General determinó que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores debería presentar ajustes a los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores; que permitieran fortalecer los mecanismos y herramientas de los centros estatales de consulta para los integrantes de los órganos de vigilancia.

En ese sentido, derivado del análisis realizado por las representaciones partidistas se realizaron modificaciones a los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores, con las cuales se definen las directrices que atiendan a lo ordenado por el Consejo General y se contribuye al fortalecimiento de los mecanismos y herramientas para efectos de las tareas de supervisión que realizan los órganos de vigilancia.

Tal es el caso de que se asegurará que la verificación de los datos personales del Padrón Electoral y de las Listas Nominales de Electores por parte de los miembros de las

Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, se lleve a cabo de conformidad con lo establecido por la ley general electoral, a través de los servicios de consulta y revisión así como de los centros de consulta.

Para ello, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dentro de sus posibilidades técnicas, operativas y presupuestales, dispondrá de herramientas para la consulta de bases de datos, así como espacio de procesamiento y almacenamiento por parte de la representación partidista, con ello además, las representaciones de partidos políticos podrán solicitar la instalación de herramientas adicionales, siempre y cuando proporcionen el licenciamiento correspondiente.

No sobra mencionar que como parte de las propuestas de modificaciones, también resulta necesario que los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores sean actualizados conforme al reciente marco normativo electoral y en materia de transparencia y acceso a la información, con la finalidad de dar cumplimiento al principio rector de legalidad; ello en razón de que su aprobación fue en 2013, previo a la reforma constitucional que dio surgimiento al Instituto Nacional Electoral.

Por las razones expuestas, se considera que válidamente este órgano nacional de vigilancia, puede recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral modifique los *“Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos y los Organismos Electorales Locales”*, aprobados mediante Acuerdo CG35/2013.

De aprobarse el presente acuerdo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de este órgano de vigilancia, a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto

Nacional Electoral.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 6, párrafo cuarto, Apartado A, fracción II; 16, párrafo segundo; 34; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, incisos a), c), d) y f); 32, numeral 1, inciso a), fracción III; 54, numerales 1 y 2, incisos b), c) y d); 126, numerales 1, 2, 3 y 4; 127, numeral 1; 128, numeral 1; 132, numerales 1 y 2; 133, numerales 1 y 2; 135, numeral 1; 136, numeral 1; 137, numerales 1, 2 y 3; 140, numeral 1; 147, numeral 1; 148, numeral 2; 151, numeral 1; 152, numerales 1 y 2; 153, numerales 1 y 2; 155, numerales 1 y 2; 156, numeral 1; 157, numerales 1 y 2; 158, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 23; 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12; 32, párrafo 4; 36 y 55, fracciones III, VII y X del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, numeral 1, fracción IV, apartado A, inciso a); 75, numeral 1; 76, numeral 2, incisos e), i) y r); 77 y 78 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, numeral 1, inciso b) y 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta Comisión Nacional de Vigilancia en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modifique los *“Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos y los Organismos Electorales Locales”*, aprobados mediante Acuerdo CG35/2013, en los términos del documento que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para que previo a la aprobación de los presentes lineamientos por el Consejo General, solicite a la Comisión del Registro Federal de Electores que realice mesas de trabajo para el análisis de los mismos.

TERCERO. Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, continúe con el análisis del tema relativo al acceso a la información del padrón y listas nominales de electores, a través de los centros de consulta, en el Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos.

CUARTO. Se recomienda al Consejo General que, en lo futuro, antes de realizar modificaciones a los presentes Lineamientos, se tome en consideración la opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

APROBADO EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE VOTOS.

CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA, , ENCUENTRO SOCIAL Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA.

APROBADO EN LO PARTICULAR POR MAYORÍA DE VOTOS, LA INCLUSIÓN DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO.

CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA, ENCUENTRO SOCIAL Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DE MORENA.

DE MORENA.

APROBADO EN LO PARTICULAR POR MAYORÍA DE VOTOS, LA INCLUSIÓN DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO.

CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA, ENCUENTRO SOCIAL Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DE MORENA.

APROBADO EN LO PARTICULAR POR MAYORÍA DE VOTOS, LA INCLUSIÓN DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO.

CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA, ENCUENTRO SOCIAL Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DE MORENA.

C. Adalid Martínez Gómez, *representante del Partido del Trabajo.*- Si el acuerdo primero hubiera quedado hasta donde está la última coma, hubiéramos acompañado, pero ya cuando se anexa el documento en el planteamiento que hizo el propio Presidente, esto es, estás recomendado el documento, pero después decimos: sigámoslo analizando.

Era solamente acordar que se modifique, sin documento, porque eso lo va a presentar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, pero salió, no hay problema.

Ing. René Miranda Jaimes, *Presidente.*- En virtud de que es el único punto del orden del día, damos por terminada esta sesión siendo las quince horas con treinta y tres minutos del veintinueve de febrero del dos mil dieciséis.

HOJA DE FIRMAS
CNV EXT-02

Presidente

Secretario

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

MORENA

Partido Encuentro Social

Instituto Nacional de Estadística y Geografía